

# La Justicia negó personería a una liga de homosexuales

La pública defensa de la homosexualidad en sí misma considerada con vistas a la aceptación social, se alza contra el principio del bien común y por lo tanto no encuentra amparo en la ley.

Con este fundamento, entre otros, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, confirmó la decisión de la Inspección General de Justicia que denegó el reconocimiento de la personería jurídica a la "Comunidad Homosexual Argentina".

El fallo fue suscripto por la doctora Delfina M. Borda de Radaelli y el doctor Julio M. Ojea Quintana. El doctor Leopoldo Ferme no intervino en el acuerdo, por hallarse de licencia.

Para el tribunal del propio análisis de los estatutos de la entidad surge que sus propósitos no se agotan en la protección de los homosexuales frente a discriminaciones arbitrarias, sino también apunta a la pública defensa de la homosexualidad.

De tal suerte añade que la discriminación que se busca combatir lo es respecto de la "condición homosexual" o sea la disposición o hábitos

de aquélla e incluye el aspecto moral lo que implica también, advierte la Cámara, como reivindicar la indiferencia e inclusive el valor ético de dicha condición.

Manifiesta que la denegatoria apelada, se apoya en el dictamen de la Academia Nacional de Medicina en cuanto a que la homosexualidad representa un desvío del instinto sexual y que en consecuencia su pública defensa no se compadece con las exigencias del bien común.

Considera que la homosexualidad en sí misma considerada hiera principios del derecho natural y de la ética católica recibidos, dice, en los criterios morales y las buenas costumbres de nuestra sociedad.

Sostiene que es notorio que la homosexualidad es vista entre nosotros como disvaliosa, aun cuando se advierta una mayor comprensión, tolerancia o respeto de las personas homosexuales.

Hace suyos los principios vertidos en "la Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexua-

les" aprobada por el papa Juan Pablo II.

Advierte que el caso se limita a denegar la personería solicitada sobre la base de un juicio disvalioso acerca de la defensa de la homosexualidad públicamente efectuada y en razón de sus consecuencias sociales.